

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD EDUCATIVA DE ECATEPEC, S.C., EN ADELANTE "EL PLANTEL", REPRESENTADA POR LA MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM".

I.1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DE "EL PLANTEL":

II.1.- Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Notarial No. 89,808 de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada ante la Fe del Notario Público número 66 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo asiento electrónico de Persona Moral No. 97686 de fecha 22 de septiembre de 2011.

II.2.- Que la Mtra. Elvira Rosales Flores, acredita su personalidad como apoderada legal de "EL PLANTEL", con la Escritura Pública No. 105,219 de fecha 23 de marzo del 2020, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera Zubirán, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

[Firma]

II.3.- Que tiene como objetivo social el impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas, bajo los planes de programas y con las autorizaciones y reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y Municipales y/o los Organismos Públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.

II.4.- Que cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 20193388 de fecha 16 de agosto de 2019.

II.5.- Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente Convenio en materia de ciclos clínicos con "EL ISEM" a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en calle Agricultura Número 16 casi esquina Avenida Insurgentes, Colonia Tierra Blanca, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, señalando que conocen el alcance y contenido del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse al contenido del mismo, manifestando que no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la libre expresión y manifestación de su voluntad.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de Ciclos Clínicos de la Licenciatura en Fisioterapia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

- Facilitar la aplicación del programa de prácticas de ciclos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- Otorgar las sedes de acuerdo con la capacidad que tenga para dichos efectos, así como la matrícula que tenga autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, en adelante la "CIFRHS". El ingreso de alumnos a cada una de las sedes o subsedes se encontrará limitada a las políticas sanitarias para el tratamiento de la enfermedad COVID-19 a nivel nacional y estatal.
- Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.
- Otorgar el uso de los campos clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos de acuerdo al siguiente:

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROGRAMA:

MÓDULO/ ASIGNATURA	CICLOS CLÍNICOS	SEDES	CLUES	No. DE ALUMNOS
DOCEAVO CUATRIMESTRE				
Laboratorio de fisioterapia integral	Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, para aplicarlos a la práctica clínica en Fisioterapia	Hospital General Ecatepec "Las Américas"	MCSSA010280	3
		Hospital Psiquiátrico Tepexpan "Dr. Adolfo M. Nieto"	MCSSA000236	3
		Hospital Psiquiátrico Zoquiapan "José Sayago"	MCSSA000241	3
		Hospital Especializado para Enfermos Crónicos Tepexpan "Dr. Gustavo Baz Prada"	MCSSA000224	3
		Hospital General Ecatepec "Dr. José María Rodríguez"	MCSSA002184	3
		Hospital General de Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito"	MCSSA010345	3
		Jurisdicción Sanitaria Ecatepec	MCSSA015666	3
		Jurisdicción Sanitaria Texcoco	MCSSA015695	3
		Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	MCSSA015560	3

- e) Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que la Institución Educativa analizará con base en sus lineamientos.
- f) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- g) Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.
- h) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PLANTEL":

- a) Presentar ante "EL ISEM" la solicitud de ciclos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- b) Abstenerse de utilizar campos clínicos que no hayan sido autorizados.
- c) Respetar el horario que establezca la Institución de Salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
- d) Designar al personal docente propuesto por "EL ISEM", otorgándoles los créditos y apoyos correspondientes.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.
- f) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
- g) Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.

- h) Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.
- i) Cumplir con los indicadores establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
- j) Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materia de ciclos clínicos.
- k) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.
- l) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- m) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio.
- n) Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela y asistan a las reuniones que convoque "EL PLANTEL".
- ñ) Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar los ciclos clínicos a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad de "EL ISEM".
- o) Responder por los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, negligencia o descuido de los alumnos durante la prestación de los ciclos clínicos dentro de las instalaciones de "EL ISEM".
- p) Abstenerse de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en los ciclos clínicos autorizados, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable emitida por la "CIFRHS".
- q) No rebasar por generación, la matrícula de alumnos autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable emitida por la "CIFRHS".
- r) Responsabilizarse de que los alumnos cuenten con todo el material y equipo de protección personal indispensable para el resguardo de su bienestar, principalmente en todo lo concerniente al virus SARS-CoV-2, en el entendido que el alumno o alumnos que no cuenten con el 100% de lo requerido de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones vertidas por la Organización Mundial de la Salud; Normatividad en Salud Mexicana y las Normas Oficiales Mexicanas, no podrán ingresar a los campos clínicos.
- s) Realizar en forma periódica el seguimiento del estado de salud de sus alumnos, a través de las pruebas correspondientes; para el caso que uno de los alumnos se encuentre contagiado del virus SARS-CoV-2, todos los alumnos que se encuentren realizando sus prácticas clínicas en ese Campo Clínico serán retirados, obligándose "EL PLANTEL" a descartar en forma inmediata contagio entre su personal y alumnado.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES", acuerdan en sujetarse a lo dispuesto en las Normas Operativas en materia de campos y ciclos clínicos, así como al contenido del programa específico de colaboración, mismos que ratifican y reproducen para su debida constancia.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a los términos estipulados en el mismo; en especial, cuando **"EL PLANTEL"** no cumpla con lo señalado en los incisos o), p), q), r) y s) de la Cláusula Tercera del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su firma. El periodo aquí establecido podrá prorrogarse por así convenirlo **"LAS PARTES"**, debiendo mediar previamente la suscripción del instrumento modificatorio respectivo, para lo cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con diez días hábiles de anticipación al término de la vigencia aquí pactada.

"LAS PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando obren por escrito y estén firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como integrantes del mismo.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin responsabilidad para estas y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, dando aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de llevar a cabo el desarrollo del presente instrumento, o se demuestre que de continuar con su cumplimiento, se ocasionaría un daño o perjuicio al interés de **"LAS PARTES"**. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

UEIC-CC- LIC FISIO-026/2022

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimiento a sus obligaciones derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas, sabotaje, terrorismo, u otras situaciones similares que no se hayan podido prever o evitar. En estos supuestos "LAS PARTES" tomarán las previsiones que consideren necesarias; señalando que una vez superadas las eventualidades y si aún se considera viable, se reanudarán las obligaciones aquí pactadas, en los términos que de común acuerdo se tomen.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, pasará a formar parte integrante del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales Competentes, ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquiera otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.**

POR "EL ISEM"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT

POR "EL PLANTEL"
LA APODERADA LEGAL

MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD EDUCATIVA DE ECATEPEC, S.C.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA